

formar parte del Jurado, será designado quien hubiera obtenido dicho galardón en la convocatoria inmediatamente anterior a aquélla, y así sucesivamente.

Décima.—El fallo del Jurado se hará público durante el mes de noviembre de 1982.

ANEXO NUMERO 5

Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor crítica y de investigación sobre libros infantiles

Bases

Primera.—Pueden optar a este Premio todos los críticos e investigadores españoles en materia de libros infantiles. Los críticos, con su labor publicada a través de los medios de comunicación de masas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1981, y los investigadores, con una o más obras inéditas o editadas durante el mismo periodo de 1981, si bien el Premio en esta modalidad de investigación se referirá a una sola obra.

Quedan expresamente excluidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º, c), de esta convocatoria, los críticos e investigadores galardonados en las dos ediciones anteriores.

Segunda.—Las instancias deberán dirigirse al Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía (Sección de Promoción del Libro), y podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Cultura o por cualquiera de las formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—En la modalidad de labor crítica, las instancias irán acompañadas de una Memoria acreditativa de la labor crítica realizada durante el periodo establecido, incluyendo seis copias de los textos publicados, con la expresa constancia de fecha y medios de publicación.

En el supuesto de que la crítica se hubiese realizado y difundido a través de la radio o la televisión se acompañará, junto al correspondiente guión, un certificado o documento acreditativo de la emisión.

En la modalidad de labor de investigación, las instancias irán igualmente acompañadas de una Memoria de la labor realizada, así como de seis ejemplares de la obra u obras ya editadas o igual número de copias de los originales inéditos.

Para la concesión de los premios en ambas modalidades el Jurado calificador tendrá en cuenta, además de los valores intrínsecos de la labor investigadora o de crítica presentadas, la aportación que supone a los fines de promoción del libro y fomento del hábito de la lectura que tiene encomendados la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Cuarta.—El plazo de presentación para ambas modalidades empezará a contarse a partir de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado» y terminará el 15 de mayo de 1982.

Quinta.—Se establecen los siguientes premios:

a) A la mejor labor crítica:

Un premio de 300.000 pesetas.

Se establece igualmente un premio de carácter honorífico al medio de comunicación en el que se haya desarrollado la labor crítica galardonada. En el supuesto de que dicha labor se haya desarrollado en más de uno, el premio de carácter honorífico se otorgará al medio en el que, a juicio del Jurado, se haya publicado la parte más importante de la labor crítica galardonada.

La Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía podrá, si así lo estima oportuno, proceder a la adquisición de los artículos y trabajos galardonados, tras los pertinentes trámites legales, y a su posterior edición.

b) A la mejor labor de investigación:

Un premio de 500.000 pesetas.

Además de este premio en metálico destinado al autor galardonado, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, favorecerá la edición de los originales, así como la difusión de los ya editados. Dentro de este propósito podrá adquirir, mediante petición expresa de la Editorial, en su caso, ejemplares de la primera edición de la obra galardonada por un valor de hasta 300.000 pesetas. En el supuesto de obras ya editadas podrá adquirir, también mediante petición expresa de la Editorial, ejemplares de la obra galardonada por un valor igualmente de hasta 300.000 pesetas.

Sexta.—Los Jurados estarán presididos por el Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía, que podrá delegar en un Subdirector general del Centro directivo. Actuará como Secretario, sin voto, el Secretario general de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía. El Subdirector general del Libro intervendrá como asesor, sin voto. Integrarán el Jurado para discernir el premio de la mejor labor crítica representantes de las siguientes entidades, en función de su conocimiento especializado de la literatura infantil: Un representante de la Asociación Colegial de Escritores, dos representantes de la Asociación de Críticos Literarios y dos representantes de la Federación de Asociaciones de la Prensa.

Integrarán el Jurado para discernir el premio a la mejor labor de investigación: Un representante de la Real Academia Española, dos Catedráticos designados por la Junta Nacional de Universidades y dos representantes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Séptima.—Los fallos de los Jurados se harán públicos durante el mes de octubre de 1982.

ANEXO NUMERO 6

Concurso para la calificación de «Libro de Interés Infantil» Bases

Primera.—Pueden optar a la calificación de «Libro de Interés Infantil» los editores españoles con primeras ediciones de libros infantiles de contenido recreativo, editados en España desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1981, publicados en lengua castellana o en cualquiera otra oficial del Estado español. Quedan excluidos los libros calificados de «Interés Infantil» en la edición anterior.

La fecha de edición vendrá determinada por el cumplimiento del trámite del depósito legal.

Segunda.—Las instancias, acompañadas de seis ejemplares de la obra u obras presentadas, deberán dirigirse al Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía (Sección de Promoción del Libro) y entregarse en el Registro General del Ministerio de Cultura o por cualquiera de las formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—Las solicitudes de calificación podrán ser presentadas tanto por el autor como por el editor. La primera de las solicitudes formulada en regla, ya lo sea por el autor o el editor, excluirá automáticamente cualquier posterior solicitud referida a la misma publicación. En el caso de que la solicitud se formule por la Editorial, ésta deberá acreditar la conformidad del autor.

Cuarta.—El plazo de presentación comenzará a contarse a partir de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado» y terminará el 15 de mayo de 1982.

Quinta.—La calificación de libros de interés infantil no podrá afectar a más de seis obras, pudiendo ser declarada desierta.

La Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía adquirirá, con cargo a sus dotaciones presupuestarias, lotes de cada uno de los libros galardonados hasta un máximo de 400.000 pesetas por título premiado, que serán destinados a la labor de fomento de la lectura que el Centro directivo lleva a cabo.

Sexta.—El Jurado valorará aquellos elementos formativos y literarios que concurren en el libro, así como las ilustraciones y presentación editorial, tipográfica o cualquier otro aspecto que en la estructura o confección representen valores positivos para los lectores. Corresponderá asimismo al Jurado resolver las dudas que puedan presentarse en cuanto al carácter infantil o juvenil de la obra.

Séptima.—El Jurado estará presidido por el Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía, que podrá delegar en un Subdirector general del Centro directivo, y actuará como Secretario, sin voto, el Secretario general de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía. El Subdirector general del Libro actuará como asesor, sin voto.

Integrarán el Jurado: Un representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un autor propuesto por la Asociación Colegial de Escritores, un editor propuesto por la Federación de Gremios de Editores de España, el ilustrador que hubiere obtenido el primer premio o, en su defecto, el que hubiese obtenido el segundo en el Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor de ilustración en la convocatoria anterior y el crítico que hubiese obtenido el primer premio o, en su defecto, el segundo o el tercero, por este orden, a la mejor crítica en la convocatoria anterior de los Premios Nacionales de Literatura Infantil.

Octava.—El fallo del Jurado se hará público durante el mes de noviembre de 1982.

ADMINISTRACION LOCAL

8707

RESOLUCION de 28 de marzo de 1982, del Ayuntamiento de Soria, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Por resolución de esta Alcaldía del día 26 de marzo de 1982, se ha señalado el día 20 de abril de 1982, a las doce horas, la fecha del levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanchamiento y mejora del firme, saneamiento y drenaje, siendo conocidas las mismas con el nombre de obras en avenida de Valladolid. El expediente expropiatorio, en su día, fue declarado de carácter urgente, aplicando por ello el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en estas actuaciones.

Relación de propietarios afectados

1. Herederos de Lázaro Pérez Blasco, domiciliado en plaza del Salvador, 5, en Soria; superficie aproximada a ocupar, 622 metros cuadrados; forma de expropiación, parcial; clase de terreno: Rústico, cereal 3.º; fecha del levantamiento del acta, 20 de abril de 1982, a las doce horas.

Soria, 26 de marzo de 1982.—El Alcalde.—5.991-E.